



15280/2024

TELEVISION DIGITAL TERRESTRE LOCAL MOTRIL

CALLE SANTA MARIA, 14 PBJ

18600 MOTRIL

GRANADA

NT/18001844/0006/000028728

## NOTIFICACIÓN

Se adjunta informe de auditoría de cuentas provisional de RTVM del ejercicio 2022, para que en un plazo de 15 días hábiles puedan efectuar las alegaciones que en su caso consideren convenientes.

Documentos anexos:

DESCRIPCIÓN	CSV verificable en sede.motril/validacion
Informe de Auditoría de Cuentas TDTL Ejercicio 2022	<u>15250326776535103150</u>

Firmado electrónicamente  
16 de octubre de 2024 - 13:29:23  
ANTONIO MUÑOZ BARRIOS  
Interventor/a



Expediente nº:	<b>15280/2024</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Estudios económico-financieros</b>
Asunto:	<b>Informe de Auditoría ejercicio 2022 de Televisión Digital Terrestre Local de Motril S.L. (Cuentas)</b>
Unidad Orgánica:	<b>Intervención</b>

## **INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DE MOTRIL, S.L., EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

### **I. INTRODUCCIÓN**

La auditoría de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L. aparece recogida en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de julio de 2023.

La Intervención General del Ayuntamiento de Motril, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 29 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L., que comprenden el balance de situación abreviado a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y la memoria abreviada correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Consejo de Administración de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L. el 11 de abril de 2023 y aprobadas por Junta General Extraordinaria celebrada el 2 de mayo de 2023.

### **II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

El objetivo de nuestro trabajo es comprobar si las cuentas anuales examinadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la



auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

### III. RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos que puede tener posibles efectos significativos sobre las cuentas anuales examinadas:

- Sociedad de carácter instrumental.

El objeto social de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L. es la gestión directa del servicio público de televisión y tecnología digital local, con arreglo a los términos de la concesión administrativa aprobada por la Junta de Andalucía con fecha 16 de marzo de 2010, para un periodo de 10 años, si bien no se ha obtenido evidencia de la vigencia de la prórroga del mismo.

La Sociedad es una entidad instrumental, cuyo objeto es dar cobertura legal a la emisión de la televisión local. No cuenta con personal propio, siendo Radio Televisión de Motril, S.L. la que gestiona la empresa junto al Consejo y la Consejera Delegada.

- Registro de bienes de inmovilizado y de gastos de explotación.

El balance abreviado de situación a 31 de diciembre de 2022 de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L. recoge en su epígrafe de Inmovilizado material el importe de 535,08 euros, correspondiente al valor de adquisición menos su amortización acumulada, de alarmas instaladas en edificios cuya titularidad es del Ayuntamiento de Motril siendo utilizados estos por personal de Radio Televisión de Motril, S.L.

En cuanto a gastos de explotación, el importe más significativo de este epígrafe (22.106,52 euros), corresponde al gasto por la facturación del servicio integral de difusión de televisión digital local por ondas terrestres, llevado a cabo por Retevisión, para lo que existe un contrato formalizado con fecha 13 de mayo de 2020 con vigencia en 2022.

Según acta de sesión de fecha 7 de Abril de 20210, constitutiva del órgano gestor del Multiplex de la demarcación TL08GR, en su punto 3º “Estudio y aprobación de la oferta más ventajosa de servicio de difusión para el Multiplex.....” en su apartado 4 dice literalmente:

*“Eliminar el carácter solidario que precio global estableciendo responsabilidad de un ¼ parte para cada miembro”.*



No se tiene constancia de la repercusión de los gastos incurridos por la contratación de este servicio en su parte proporcional, a las entidades privadas que conforman el órgano gestor del Multiplex TL08GR.

Se ha facturado a la entidad Radio Televisión de Motril SL, por importe de 18.000 euros más IVA, en concepto de “servicios emisión publicidad” correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre de 2022, sin desglosar ni especificar los conceptos facturados, ni existir contrato entre ambas empresas.

- Importe neto de la cifra de negocios.

El importe neto de la cifra de negocios que aparece reflejado en la cuenta de pérdidas y ganancias de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L., 39.731,03 euros, se corresponde en su totalidad con facturas por la prestación de servicios de publicidad, de cuyo importe, 4.060,63 euros se han devengado en el ejercicio 2023.

Se incluyen dentro de los contratos publicitarios prestaciones de servicios por emisión de cuñas publicitarias en la radio municipal, cuya gestión es exclusiva de RTVM. Se constata la inexistencia del gasto soportado por el servicio de emisión publicitaria en la radio, que debería facturarla la entidad prestadora del servicio, en este caso RTVM a TDTL.

A su vez, se incluyen dentro de los contratos publicitarios prestaciones de servicios de publicidad en televisión municipal. Se constata la inexistencia del gasto soportado por el servicio de emisión publicitaria en la televisión, que debería facturarla la entidad prestadora del servicio, en este caso RTVM a TDTL.

No se ha tenido constancia del establecimiento y aplicación de unas tarifas previamente aprobadas en función de las características del servicio de publicidad.

- Contingencias fiscales

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por la administración tributaria, o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. A la fecha del presente informe, la sociedad tiene abiertos a una posible comprobación fiscal los ejercicios cerrados entre 2019 y 2022. En consecuencia, pudieran existir contingencias fiscales cuya cuantificación objetiva no nos resulta posible establecer con criterios racionales con los datos que disponemos.

#### **IV. OPINIÓN**

Debido a la falta de soporte justificativo de la valoración del registro contable de las transacciones efectuadas entre la Sociedad y RTVM, así como a las incertidumbres descritas en el apartado de “Resultados del Trabajo. Fundamento de la opinión”, las cuentas anuales adjuntas no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad Radio Televisión de Motril, S.L. a 31 de diciembre de 2022, ni de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad



con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

## V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Aunque no se trata de asuntos que deban ser reflejados en las cuentas anuales, ponemos de manifiesto que dadas las observaciones que han resultado de nuestro trabajo de auditoría, sería recomendable:

- La reclasificación de saldos acreedores de clientes, a anticipos de clientes, pasando de estar reflejado en el activo restando al pasivo del balance de situación a 31 de diciembre de 2022, por importe de 1.058,75 euros.
- Procede la baja en contabilidad del saldo reflejado en el epígrafe de otros deudores, 748,68 euros, dada su antigüedad, cuyo origen proviene del 2016 con la Agencia Tributaria, y su abono duplicado.

## VI. PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO.

Los artículos 35 a 38 del R.D. 424/2017 respecto a los Informes a emitir regulan que:

### ***“Artículo 35. De los informes del control financiero***

*1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

..../....

### ***Artículo 36. Destinatarios de los informes.***

*1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.*

*2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.*



*Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.*

En virtud de los artículos mencionados este Informe de auditoría, dentro del ámbito del control financiero, tiene el carácter de **provisional** y se pone en conocimiento a los distintos órganos gestores y al Presidente de la Entidad Local, para que en un plazo de 15 días hábiles puedan efectuar las alegaciones que en su caso consideren convenientes.

En el caso en que no se presenten alegaciones este Informe se considerará automáticamente, de carácter definitivo, debiendo remitirse al Pleno de la Corporación, a través del Presidente, para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En Motril a la fecha de la firma digital.

Firmado electrónicamente  
16 de octubre de 2024 - 12:55:46  
ANTONIO MUÑOZ BARRIOS  
Interventor/a

**ACCIÓN:** Firma y Aceptación

**EXPEDIENTE:** 15280/2024

**REMITENTE:** Ayuntamiento de Motril (NT)

**REFERENCIA NOTIFICACIÓN:** NT180018440006000028728

**ASUNTO:** Notificación de trámite

**DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:** Notificación con anexos - NT180018440006000028728

**FECHA ACEPTACIÓN/RECHAZO:** 16/10/2024

**FECHA PUESTA A DISPOSICIÓN:** 16/10/2024

**HASH NOTIFICACIÓN:** 055216432e304bb3ed9eb767a346de3e0554316ec29de9bf1ee9065a9701f

**DESTINATARIO:** TELEVISION DIGITAL TERRESTRE LOCAL MOTRIL

**CSV Aceptación Acceso:** 15701256642561436236

**FECHA FIRMA ACUSE:** 16/10/2024 16:51:06

**ACEPTACION ELECTRÓNICA POR:** 074740277Y - JUAN FERNANDO HERNANDEZ HERRERA



13643/2024

TELEVISION DIGITAL TERRESTRE LOCAL MOTRIL

CALLE SANTA MARIA, 14 PBJ

18600 MOTRIL

GRANADA

NT/18001844/0006/000028715

## NOTIFICACIÓN

Se adjunta informe de auditoría de cumplimiento y operativa provisional de TDTL del ejercicio 2022, para que en un plazo de 15 días hábiles puedan efectuar las alegaciones que en su caso consideren convenientes.

Documentos anexos:

DESCRIPCIÓN	CSV verificable en sede.motril/validacion
Informe Auditoría de Cumplimiento y Operativa TDTL Ejercicio 2022	<u>15250327277670267117</u>

Firmado electrónicamente  
16 de octubre de 2024 - 12:55:43  
ANTONIO MUÑOZ BARRIOS  
Interventor/a





Expediente nº:	<b>13643/2024</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Estudios económico-financieros</b>
Asunto:	<b>Informe de Auditoría ejercicio 2022 de Televisión Digital Terrestre Local de Motril S.L.. (Cumplimiento y operativa)</b>
Unidad Orgánica:	<b>Intervención</b>

## **INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DE MOTRIL, S.L., EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Las auditorías de cumplimiento y operativa de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L. aparecen recogidas en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de julio de 2023.

La Intervención General del Ayuntamiento de Motril, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 29 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha llevado a cabo la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L., con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

### **II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

El ámbito objetivo de las auditorías de cumplimiento no está fijado de manera precisa en ninguna disposición, por lo que su concreción responde a la evaluación de riesgos en lo que concierne al cumplimiento de la normativa de aplicación.



En cuanto a las auditorías operativas, la situación es similar; el ámbito objetivo se determina a partir de aquellos aspectos que se tengan como más determinantes para una gestión económica, eficaz y eficiente.

La auditoría operativa trata de examinar si las operaciones y procedimientos de la sociedad encaminan a una racionalidad económico-financiera y se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

El control de eficacia pretende medir en qué grado se han cumplido los objetivos prefijados y la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios.

La auditoría de cumplimiento y operativa, pese a sus diferentes contenidos y propósitos, en virtud del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022 aprobado, se han llevado a cabo de manera integrada.

Dada la extensión de sus contenidos, éstos se analizan de forma detallada, tal y como se recogió en el Plan, de forma estructurada en un total de 16 puntos, a modo de check-list. De los aludidos 16 puntos, 9 de ellos se corresponden a la auditoría de cumplimiento y los 7 restantes a la operativa, en la que incluyen los específicamente orientados al control de eficacia.

### III. RESULTADO DEL TRABAJO

#### **Contenidos específicos de la auditoría de cumplimiento:**

#### **1. Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.**

Se han solicitado certificados expedidos por la AEAT, TGSS, Hacienda Autónoma y Ayuntamiento, siendo todos ellos positivos. Estos certificados tienen fechas posteriores al ejercicio 2022.

Así mismo, se ha comprobado que se han presentado en plazo ante la AEAT los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €), 190 (retenciones IRPF), no siendo de aplicación la presentación del modelo 345 (aportación a planes de pensiones).

Por otro lado, se ha verificado la existencia de alta en actividades económicas en el epígrafe de actividad "964.2 Servicios de televisión".

#### **2. Verificar que las nóminas satisfechas en 2022 no superan los incrementos retributivos previstos en el artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.**

Se ha verificado que no se han satisfecho nóminas en 2022, al no constar trabajadores a cargo de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L.



**3. Verificar que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en convenio y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.**

Este apartado no se aplica en la auditoría de cumplimiento de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L., por la razón expuesta en el punto anterior.

**4. Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias, salvo las de emergencia; así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.**

Este apartado no se aplica en la auditoría de cumplimiento de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L., por la razón expuesta en el punto 2.

**5. Verificar que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio.**

Este apartado no se aplica en la auditoría de cumplimiento de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L., por la razón expuesta en el punto 2.

**6. Verificar la forma de acceso del personal. En caso de personal fijo o indefinido que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso.**

Este apartado no se aplica en la auditoría de cumplimiento de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L., por la razón expuesta en el punto 2.

**7. Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.**

Examinado el contenido de la página web, se ha comprobado que en la página web <https://telemotril.com/>, se ha incluido un apartado de "transparencia".

**8. Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 5.000,00 € (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificaciones de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP2017 y si se ha levantado acta de recepción final de las mismas.**

Se comprueba a través del modelo 347 que existen tres proveedores que han superado el importe de 5.000,00 € en el ejercicio 2022:

1º Contrato para la prestación del servicio integral de difusión de televisión digital local por ondas terrestres, por importe de 26.748,84 € en 2022. Se ha verificado que existe:



- Un contrato formalizado con fecha 27 de abril de 2010, por un periodo inicial de 10 años, prorrogable anualmente en caso de no comunicar lo contrario por alguna de las partes.
- Un modificado por extensión de cobertura de TDT local desde el centro emisor municipal de Torrenueva, de fecha 5 de noviembre de 2013.
- Un contrato formalizado con fecha 13 de mayo de 2020, por un periodo inicial de 5 años, prorrogable anualmente.

Se comprueba que la facturación de estos servicios es consecuencia del contrato formalizado con fecha 13 de mayo de 2020 del cual ya se pronunció esta Intervención en el anterior Informe de auditoría de cumplimiento.

No existe un Acta de recepción del servicio soportado en las facturas analizadas.

2º Contrato de prestación de servicios con el profesional Álvaro Rebollo Otal por importe de 5.100,00 € en 2022. Se ha comprobado que:

- Solo se presentan presupuesto por dicho profesional.
- La Consejera Delegada, por los poderes conferidos en escritura pública de 25/11/2020, autoriza con fechas 6 de julio encargo por importe de 2.800,00 € más IVA y en fecha 11 de agosto por importe de 1.800,00 más IVA, siendo inferior a lo pagado al proveedor (5.100,00 € más IVA). Se desconoce si el trabajo está terminado. Solo consta ordenes de contratación por lo expuesto anteriormente.

En aplicación del artículo 3 de la LCSP, donde se clasifica como poder adjudicador a:

*“j) Cualesquiera entidades con personalidad jurídica propia, que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos pertenecientes al sector público financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia”.*

Establece el artículo 318 de la LCSP para tramitación de “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas” que:

*“a) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.*

*“b) Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.350.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 214.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección*



*2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168”.*

Si bien se ha comprobado que la empresa ha llevado a cabo determinados trámites para la contratación menor, no consta en la empresa instrumento que regule el procedimiento de contratación establecido en el artículo 318 a) de la LCSP que permita y favorezca el cumplimiento de los principios básicos de esa Ley (eficacia y eficiencia en la asignación de los fondos públicos, concurrencia, aptitud para contratar del contratista...).

3º) Adquisición NASS (Complemento para el equipo de emisión). Se adjuntan 3 presupuestos y factura definitiva. Autorizado por la consejera delegada. No consta la existencia de contrato.

**9. Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de estas.**

Se comprueba que la empresa no dispone de un registro de facturas recibidas que permita un seguimiento de su tramitación previa al abono de las mismas en los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Tan sólo existe un registro en Excel de entrada y salida de documentos.

#### **Contenidos específicos de la auditoría operativa:**

##### Control de eficacia:

#### **1. Objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios.**

Se ha verificado:

- Que el presupuesto aprobado para el año 2022 contenía como objetivo a alcanzar, “*dar cobertura de la señal de televisión local para la que está autorizada, a la totalidad del término municipal de Motril*”, así como “*potenciar la emisión en streaming, para ver el canal en tiempo real desde cualquier parte del mundo por internet cuando el usuario lo desee, con eventos en directo.*”

Se manifiesta de otro lado, que la gestión de una pantalla digital ubicada en la plaza de La Coronación, está desconectada siendo la principal fuente de ingresos. De otro lado prevé la posibilidad de adquirir otra pantalla digital sin presupuestar el importe de la adquisición.

Por tanto, no estaban cuantificados los objetivos, por lo que no se ha podido verificar en qué medida se han alcanzado los objetivos.

- Se ha llevado a cabo la comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo



previsto en el presupuesto a 01/01/2022 y lo ejecutado a 31/12/2022 en las cuentas anuales):

	Presupuesto	Realizado	Desviación
Ingresos	35.949,35	67.680,38	31.731,03
Servicios de publicidad	8.000,00	39.731,03	31.731,03
subvenciones	27.949,35	27.949,35	-

- Se ha llevado a cabo una comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 01/01/2022 y lo ejecutado a 31/12/2022 en las cuentas anuales).

	Presupuesto	Realizado	Desviación
Gastos	32.985,72	46.227,91	- 13.210,70
Gastos corrientes	29.871,21	35.485,51	- 5.614,30
amortizaciones	2.126,64	3.547,98	- 1.421,34
Impuesto sociedades	987,87	7.162,93	- 6.175,06
Otros		31,49	- 31,49
Resultado	2.963,63	21.452,47	18.488,84
Autofinanciación	5.090,27	25.000,45	19.910,18

**2. Se ha analizado el grado de implementación de la contabilidad de costes**, siendo informados de que no se realiza cálculo alguno.

**3. Se han analizado ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos.**

	2022	2021
Ratios		
Ratio de Solvencia PN/ PC	4,59	7,23
Ratio de liquidez AC/ PC	4,36	6,13
Ratio de endeudamiento PN/ PNC	N/A	N/A

Del análisis de la solvencia de la empresa, se puede determinar para el ejercicio 2022, que por cada euro a pagar a corto plazo la entidad podría responder hasta la cantidad de 4,59€.

Del análisis de la liquidez a corto plazo, se puede concluir que por cada euro a pagar a corto plazo la entidad disponía de 4,36€ en 2022.

Dado que la entidad no posee deudas a largo plazo, no es posible el cálculo de la ratio de endeudamiento.

Ratios positivos, pero empeoran respecto de 2021 y 2020.



#### Análisis operativo:

**1. Se han tratado de identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en la sociedad y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.),** así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.), concluyendo que no se puede distinguir el modelo de gestión de la entidad, al servir tan sólo de ente instrumental, de apoyo legal a Radio Televisión de Motril, S.L.

2. La sociedad carece de medios humanos y la Dirección y organización se lleva a cabo por el Consejo de Administración y la Consejera Delegada, **no valorándose, por tanto, si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas.** Se ha comprobado la inexistencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

**3. No se ha verificado la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño,** al carecer de personal asalariado la entidad.

**4. Conclusiones sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos.**

Resulta necesario asumir una remodelación tanto de la estructura económico-financiera de la empresa, como del modelo de financiación, que permita a la entidad el cumplimiento de sus obligaciones de servicio público y el desarrollo de proyectos en una situación de seguridad económica y solvencia financiera.

#### **IV. PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO.**

Los artículos 35 a 38 del R.D. 424/2017 respecto a los Informes a emitir regulan que:

##### ***“Artículo 35. De los informes del control financiero***

*1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

..../....

##### ***Artículo 36. Destinatarios de los informes.***

*1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*



*También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.*

*2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.*

*Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.*

En virtud de los artículos mencionados este Informe de auditoría, dentro del ámbito del control financiero, tiene el carácter de **provisional** y se pone en conocimiento a los distintos órganos gestores y al Presidente de la Entidad Local, para que en un plazo de 15 días hábiles puedan efectuar las alegaciones que en su caso consideren convenientes.

En el caso en que no se presenten alegaciones este Informe se considerará automáticamente, de carácter definitivo, debiendo remitirse al Pleno de la Corporación, a través del Presidente, para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En Motril a la fecha de la firma digital.

Firmado electrónicamente  
16 de octubre de 2024 - 8:49:19  
EVA MARIA RAMIREZ PÉREZ DE ANDRADE  
Jefe de Sección Control Económico y Financiero

Firmado electrónicamente  
16 de octubre de 2024 - 8:53:09  
ANTONIO MUÑOZ BARRIOS  
Interventor/a



**ACCIÓN:** Firma y Aceptación

**EXPEDIENTE:** 13643/2024

**REMITENTE:** Ayuntamiento de Motril (NT)

**REFERENCIA NOTIFICACIÓN:** NT180018440006000028715

**ASUNTO:** Notificación de trámite

**DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:** Notificación con anexos - NT180018440006000028715

**FECHA ACEPTACIÓN/RECHAZO:** 16/10/2024

**FECHA PUESTA A DISPOSICIÓN:** 16/10/2024

**HASH NOTIFICACIÓN:** a2201ec65ab57452d95bf471dca1382c0e3af5984fef006a37f268b966223c2

**DESTINATARIO:** TELEVISION DIGITAL TERRESTRE LOCAL MOTRIL

**CSV Aceptación Acceso:** 15701256015336457064

**FECHA FIRMA ACUSE:** 16/10/2024 16:52:54

**ACEPTACION ELECTRÓNICA POR:** 074740277Y - JUAN FERNANDO HERNANDEZ HERRERA